



SECRETARIA. Montería, Octubre 23 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Octubre Veintitrés (23) de dos mil Veinte (2020).-

Vista la anterior demanda ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por la señora **MARIA ALEJANDRA MIRANDA ARGEL**, en contra del señor **JEYSON JAVIER PICO BERROCAL**, presentando solicitud de ejecución con base en Acta de Conciliación celebrada en el Centro de Conciliación – Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa, de fecha octubre 1 de 2018, manifestando la parte actora que el demandado se encuentra adeudando la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)** más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del señor **JEYSON JAVIER PICO BERROCAL** y a favor de la señora **MARIA ALEJANDRA MIRANDA ARGEL**, para que dentro del término de cinco (5) días cancele la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)** más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.-

2°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor, en contra del señor **JEYSON JAVIER PICO BERROCAL**, y córraseles traslado por el término de diez (10) días.-

3°.-OFICIAR a las Centrales de Riesgo (Data crédito o Cifin).

4°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

5°.- RECONOCER al abogado **EVER DAVID MENDOZA GALLO** identificado con la C. C. N° 1.064.314.074 y portador de la T. P. N° 277.718 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **MARIA ALEJANDRA MIRANDA ARGEL**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


(Original Firmado por Titular Despacho)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N°.- 23 - 001 - 31 - 10 - 001 – 00194- 2020 - 00, hoy 23 de Octubre de 2020.-